PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA

"Recuperemos Nuestra Identidad"

Viva Paraguay

CONTRATO N° 22/13

EMITIDO POR: INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA

A FAVOR: "CONSORCIO ARP-UIP"

EN CONCEPTO DE: "ADQUISICION DE STAND PARA EXPOSICION EN EXPO MARIANO ROQUE ALONSO"

AÑO: 2013

CONSORCIO EXPO APP UIP

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA

Lic. Liliana Díaz
Presidenta

CONTRATO Nº 22 /2013
CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION Nº 01/2013
ADQUISICIÓN DE STAND PARA EXPOSICION (EXPO MARIANO ROQUE ALONSO 2013)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil trece, entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA**, llamado en adelante **"I.P.A."**, representado en este acto por su Presidenta, **Lic. Claudia Aldana Díaz Cortázar**, con Cédula de Identidad Nº 2.914.647, nombrada por Decreto de la Presidencia de la República Nº 9244/12, de fecha 10 de julio de 2012, con domicilio legal en la calle Dr. Justo Prieto c/ Cptan. Nicolás Biloff, Villa Aurelia - Asunción, por una parte, y por la otra, el Dr. Sixto Miranda con Cédula de Identidad Nº 172.415 y el Sr. Christian Cieplik con Cedula de Identidad N° 1.513.385 ,en carácter de representante legal del **"CONSORCIO ARP - UIP"** con **RUC Nº 80036179**; llamado en adelante **"El PROVEEDOR"**, domiciliado en Ruta Transchaco Km. 14 Predio Ferial Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, convienen en celebrar el presente **Contrato para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE STAND PARA EXPOSICION, EXPO MARIANO ROQUE ALONSO",** (Ref. Llamado a Licitación por Contratación Directa por Excepción Nº 01/13 según Resolución de Adjudicación Nº 179 /13 de fecha 30 /05/2013), el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
"IPA", contrata al **"EL CONSORICIO"**, a los fines de la provisión de un espacio para la exposición de la Feria EXPO 2013, para uso de la Institución que regirá desde el 06 al 21 de julio del cte..----------

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO
Los precios serán expresados en guaraníes.
Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor máximo de la Contratación, no podrá exceder la suma de Gs. 38.000.000**(guaraníes treinta y ocho millones)** Asimismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA.), o cualesquiera otras cargas impositivas que correspondan.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO
El **IPA** abonará a **EL CONSORCIO** por la provisión de un espacio de exposición. El pago será efectuado en **GUARANIES** dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura. El pago por las provisiones se efectuará con fondos previstos en el Rubro 260 Servicios técnicos y profesionales, FF 10 "Recursos Ordinarios del Tesoro", Ejercicio Fiscal 2013 del Instituto Paraguayo de Artesanía. También debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA.) u otro impuesto, cuando así corresponda. Conforme con el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de los servicios contratados se retendrá el 0,4 % en el momento del cobro correspondiente a **"EL PROVEEDOR "**.----------

CONSORCIO EXPO APP UIP

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
Lic. Aldana Díaz
Presidenta

CLAUSULA CUARTA: PLAZO

La duración del contrato será desde la firma del presente contrato hasta el día 31 de diciembre del año dos mil trece. La provisión de bienes y servicios será desde el 06 hasta el 21 de julio de 2013. En la eventualidad que se presentasen pedidos de suspensión, los mismos podrán autorizarse siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes causales:

a) Por causas fortuitas de fuerza mayor debidamente justificadas:

1 Conflagración, guerra internacional, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay.

2 Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del área de la ciudad de Asunción del Paraguay.

3 Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área de la ciudad de Asunción del Paraguay.

Estas causas son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren.----------

Otras causales de suspensión del contrato son:

b) Por suspensión de las entregas de bienes y servicios ordenados por el IPA o por causas ajenas a "EL PROVEEDOR" debidamente verificadas y aceptadas por el IPA.

c) Por suspensión que acordaren las partes. Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por la máxima autoridad del IPA, sólo por causas debidamente justificadas por la Empresa proveedora de bienes y servicios.----------

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Las partes entienden y convienen que para la provisión de los bienes y servicios regirán los documentos qué se mencionan a continuación:

a. Oferta presentada para el llamado.
b. Resolución de la máxima autoridad para la adjudicación al proveedor.
c. Documentos que forman el llamado

CLAUSULA SEXTA: PENALIZACIONES

Si de las verificaciones efectuadas por el IPA, se observaren deficiencias en la entrega, por causas imputables al mismo; se aplicará a "EL PROVEEDOR" una multa equivalente al (3 %) tres por ciento sobre el monto de la provisión. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, deberá presentar, o bien, responderá con otros bienes y servicios si aquellos resultaren insuficientes.----------

CONSORCIO EXPO APP UIP

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA

Lic. Victoria Díaz
Presidenta

CLAUSULA SEPTIMA:
El IPA podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

a. En caso fortuito o de fuerza mayor por la cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o rescindir del mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de Cuentas, según Art. 58 de la Ley 2051.----------
b. Por incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las disposiciones del Art. Nº 59 de la Ley Nº 2051 De Contrataciones Públicas, de estas Bases y Condiciones o de las cláusulas contractuales que se establezcan en su oportunidad.----------
c. Por incumplimiento por parte del Contratante de cualquiera de las disposiciones del Art. 60 de la Ley Nº 2051 De Contrataciones Públicas.----------
d. En caso de que el IPA no cuente con los ingresos necesarios que impidan cumplir con los compromisos asumidos por este Contrato, previa comunicación al adjudicado, con 30 (treinta) días de antelación y cancelación de la deuda contraída a la fecha por la provisión de los bienes y servicios.----------

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO
En caso fortuito o de fuerza mayor por la cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o terminar del mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

CLAUSULA NOVENA: LEYES Y REGLAMENTOS
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes y servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones.----------

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL
El Proveedor asumirá toda la responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva. En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulan la presente contratación, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo entre las partes contratantes, éstas se someterán a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley. En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de mayo del año dos mil trece.----------

PROVEEDOR

CONSORCIO EXPO APP UIP

I.P.A.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
Lic. Adriana Díaz
Presidenta